



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 1370-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 468 Bis de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo de la Peña Marshall.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Social, con opinión de Salud.

II.- SINOPSIS.
Sancionar con pena de 6 meses a 3 años de prisión y multa de 150 UMA a quien por medio de cualquier tipo de violencia agrede al personal médico, enfermería, auxiliar y administrativo de los servicios de salud, cuando las conductas sean cometidas durante el período que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, la pena de prisión deberá aumentarse hasta en 3 años más, además de la que le corresponda por el delito cometido.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE SALUD.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 468 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, RELATIVO AL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DEL PERSONAL DE LA SALUD.</p> <p>ÚNICO.-Se adiciona un artículo 468 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>468 Bis. Se sancionará con pena de seis meses a tres años de prisión y multa de ciento cincuenta Unidades de Medida de Actualización, al que por medio de cualquier tipo de violencia agrede al personal médico, de enfermería, auxiliar y administrativo de los servicios de salud, por razones de las labores que desempeñan en los servicios de salud.</p> <p>Cuando las conductas a que se refiere el artículo anterior sean cometidas durante el período que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, la pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más, además de la que le corresponda por el delito cometido.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>